

Un largo camino a ninguna parte. El arbitrio de la harina durante la primera mitad del siglo XVII (1598-1650)¹

ALFONSO RODRÍGUEZ GRAJERA
Universidad de Extremadura
arodriguezgrajera@gmail.com

RESUMEN

El reiterado fracaso de la principal apuesta fiscal de Felipe II en las Cortes del último cuarto del siglo XVI no supuso la total desaparición del arbitrio de la harina de la escena política castellana. A lo largo de la primera mitad del siglo XVII volvió a oírse con insistencia la posibilidad de implantarlo, tanto dentro como fuera de las Cortes, para sustituir a las sisas sobre las cuatro especies. Sin embargo, todos los intentos resultarían vanos. En estas páginas pasamos revista a las principales aportaciones y las polémicas que generó.

PALABRAS CLAVE: harina, Cortes, sisas, molinos, tributos, cereales.

ABSTRACT

The reiterative failure of the first financial bet of Felipe II at the Parliament in the last quarter of XVI century was not involve the total disappear of the flour tax at the political scene in Castile. Over the first half of the XVII century returns to hear with insistence the possibility of implant it, inside and outside the Parliament, to replace the sisas on the four spices. However, all the attempts were not succeed. At this pages we look over the main contributions and the polemics generated.

KEYWORDS: flour, Parliament, sisas, mills, tributes, cereals.

¹ Este trabajo se ha realizado en el seno y con la ayuda del Grupo de Estudios de Historia Social del Occidente Moderno Peninsular (GEHSOMP) de la Universidad de Extremadura.

INTRODUCCIÓN

El medio de la harina o de las molindas había sido considerado desde la Corte -así como por diversos tratadistas políticos como Agustín Álvarez de Toledo o Juan Pérez de Salamanca- durante el último cuarto del reinado de Felipe II como el más adecuado y capaz para resolver los graves problemas financieros que atravesaba la hacienda del Rey Prudente. Se discutió con pasión en diferentes convocatorias de Cortes desde 1573 hasta 1595. En todas ellas fue rechazado. La presión ejercida por los ministros reales a través de la Junta de Cortes y con el apoyo del grupo de procuradores considerados fieles, así como del propio monarca -que se encargaría de ajustar personalmente muchas de las cuestiones que debían tratarse en la asamblea castellana- no surtió el efecto deseado. Finalmente, se impuso el modelo de las sisas sobre las cuatro especies. El arbitrio de la harina, que en la etapa final del reinado de Felipe II ha sido estudiado con profusión y detalle², entró a formar parte del numeroso catálogo de medios desechados. Ello provocó que también, en cierto modo, se marginase de la historiografía sobre la fiscalidad castellana del Seiscientos. En efecto, la ya amplia bibliografía sobre esta cuestión solo contiene referencias concretas, sin que hasta el momento se haya abordado un estudio global. Los clásicos trabajos de A. Matilla y de J. L. Sureda hacen alguna mención puntual a la harina; el primero señala que la mayor parte de los arbitrios que pretendieron establecer una contribución única se basaban en gravar los consumos, “y especialmente los granos o su molienda”³. El segundo la menciona cuando analiza la propuesta de Fernando Álvarez de Toledo⁴. Años más tarde, Don Antonio Domínguez Ortiz, en su *Política y Hacienda de Felipe IV*, relata con cierto detalle lo acontecido a comienzos de los años cincuenta, cuando de nuevo se barajó la posibilidad de implantar este medio⁵. Más escasas aún son las referencias que encontramos en años posteriores, entre las que destacamos en este breve repaso -que no pretende ser exhaustivo- las menciones que a las molindas se encuentran en la obra de J.H. Elliott, B. Cárceles de Gea, L. Perdices de Blas y J. Reeder. Mención especial merecen los estudios de J.E.

² FORTEA, J.I.: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Salamanca, 1990.

³ MATILLA TASCÓN, A.: *La Única Contribución y el Catastro de la Ensenada*. Madrid, 1947, p. 19.

⁴ SUREDA CARRIÓN, J.L.: *La Hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*. Madrid, 1949.

⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960, pp. 70-72.

Gelabert⁶. En fechas más recientes T. García-Cuenca, C. Angulo y J.A. Negrín, también se han referido al tributo de la harina en un ensayo sobre el pensamiento económico de la época moderna⁷. No queremos dejar de mencionar, sin olvidar a otros arbitristas, dos obras fundamentales del pensamiento económico castellano del siglo XVII que se hicieron eco de la necesidad de establecer un impuesto sobre los cereales; nos referimos a *La Restauración Política de España*, de Sancho de Moncada y *Arte Real para el buen gobierno de reyes y principes, y de sus vasallos*, de Gerónimo de Zevallos, publicadas respectivamente en 1619 y 1623. Obras cuyo análisis ha suscitado un abundante número de estudios, entre los cuales vamos a destacar por su especificidad, el que J.Vilar realizó a la edición de la obra del teólogo toledano⁸ y el de V. Edo Hernández⁹.

Pese al aparente olvido que el medio de las moliendas experimentó tras pasar por las Cortes de Felipe II, fue mucho lo que se habló de él, en la asamblea castellana y fuera de ella, durante la primera mitad del Seiscientos. Seguía considerándose, por parte de muchos, el más idóneo para acabar con las molestias, vejaciones, fraudes y escasa recaudación que la multiplicidad de tributos y exacciones ocasionaban a los súbditos castellanos. De ahí la pertinencia de repasar su trayectoria, larga aunque infecunda, una presencia casi permanente en el debate fiscal castellano. Ese es el objeto de las páginas que siguen. En ellas, a través de las actas de Cortes y los textos de varios destacados arbitristas repasamos esa trayectoria, los argumentos que se expusieron a favor y en

⁶ ELLIOTT, J.H.: *El Conde Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Barcelona, 1990; CÁRCELES DE GEA, B.: *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II (1658-1700)*. Estudios de Historia Económica, 31. Madrid, 1995; PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J.: *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*. Madrid, 1998; *Diccionario de Pensamiento Económico en España, 1500-1812*. Madrid, 2000; GELABERT, J.I.: *La bolsa del rey*. Barcelona, 1997; “Guerra y sociedad urbana en Castilla (1638-1652)”. *La Guerra en la Historia*. Salamanca, 1999; *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid, 2001.

⁷ GARCÍA-CUENCA ARIATI, T. et alii: “Convivencia histórica de los impuestos directos e indirectos durante los siglos XVI y XVII: algunas reflexiones en el pensamiento económico de la época”. *IX Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*. Murcia, 2008 (ed. Electrónica).

⁸ VILAR, J.: Estudio introductorio” *Restauración Política de España*, de Sancho de Moncada. Madrid, 1974.

⁹ “La propuesta tributaria de un impuesto único en Sancho de Moncada”. *Revista de Historia Económica*, VII, 2 (1989), pp. 29-42.

contra de su establecimiento y los momentos que más a propósito se vivieron para que esta iniciativa tuviese éxito. La búsqueda de una contribución única -que no sería una realidad hasta el siglo XVIII-, capaz de terminar con la anarquía impositiva de Castilla, de garantizar los ingresos que la Corona demandaba y de evitar la desigualdad -territorial y social- del modelo fiscal vigente, tuvo en la harina a uno de sus más destacados protagonistas. Así lo ponen de relieve las aportaciones de Cristóbal de Paz primero y Antolín de la Serna más tarde, auténticos precedentes de esa iniciativa que a lo largo del período analizado continuaría siendo tan solo un anhelo tenazmente perseguido. Las urgencias militares, la permanente escasez de recursos públicos, los intereses políticos, las dificultades técnicas derivadas de una insuficiente y poco fiable información, los supuestos no confirmados, la oposición de los privilegiados y, también, una evidente preocupación social son, en apretada síntesis, los problemas que hubo de afrontar el arbitrio de la harina a lo largo de la primera mitad del siglo XVII. Los reseñamos a continuación.

LA OPOSICIÓN ECLESIASTICA

En las primeras Cortes de Felipe III, que recibió una herencia envenenada -con la práctica totalidad de los gastos de los años siguientes consignados y las rentas fijas vendidas y enajenadas-, era perentorio encontrar los medios para el servicio que el Rey Prudente no había conseguido cerrar. Según nos cuenta Cabrera de Córdoba en sus *Relaciones*, unos días antes de su comienzo se había reunido en casa del Presidente de Castilla, Rodrigo Vázquez de Arce, una Junta compuesta por los miembros del Consejo de Castilla, el confesor real y los dos predicadores de Su Majestad junto a “muchos religiosos de diversas órdenes”. El debate, de más de siete horas, trató sobre la conveniencia de imponer el medio de la harina, tantas veces tratado y rechazado. Finalmente se acordó, por la mayor parte, no hacerlo “por ser comprendidas en él las personas eclesiásticas y religiosos”¹⁰. No hacía mención alguna el cronista madrileño a otras consideraciones sobre ese medio que llevaron a refutarlo años atrás, tales como la novedad de gravar un mantenimiento hasta entonces libre, la suficiencia, la facilidad o no de su cobranza, su desigualdad social y territorial, su falta de “suavidad” o su impacto sobre las economías campesinas y especialmente

¹⁰ CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857, pp. 1-2.

sobre los pobres, que se alimentaban de pan. Cuestiones que habían suscitado largas y estériles controversias. Pareció imponerse en aquella reunión, dado el elevado número de eclesiásticos presentes, una de las objeciones que diversos procuradores habían puesto al medio en las postreras Cortes de Felipe II, la oposición a contribuir del estamento eclesiástico, que se convertirá en una constante. Así lo había manifestado el burgalés Martín de Porras -uno de los procuradores fieles a los dictados de la monarquía- en febrero de 1595, cuando entre otras objeciones pidió que aunque hubiese indulto papal no se cargase al estado eclesiástico¹¹. Un planteamiento que atacaba la línea de flotación del arbitrio, por cuanto uno de los argumentos centrales para imponerlo era su universalidad, por lo cual todos, nobles y clérigos, debían contribuir. En el memorial elaborado por Agustín Álvarez de Toledo¹² que se envió a Felipe II en el verano de 1594, se reafirmaba ese carácter, aunque en lo referente al estado eclesiástico señalaba que “no se puede comprender con su consentimiento ni con el de sus Perlados, si no precede el de su Santidad”; no obstante, más adelante se decantaba por su contribución:

“ay causas justísimas para suplicar a su Santidad que dé licencia para que también se comprenda el estado eclesiástico (...) para el alivio y reparo de Reynos que tanta sangre han derramado por defensa de la fe y de la Santa Iglesia Católica Romana”.

En parecidos términos se había expresado Juan Pérez de Salamanca, quien aunque afirmaba que “ni toco ni trato del estado eclesiástico”, reconocía que la principal obligación del clero era “servir a su rey, de donde depende su ser y nobleza”¹³. En la cuenta final que elaboró para calcular cuánto supondría el nuevo arbitrio, no dudó en incluir a los miembros del estamento eclesiástico en igualdad con el resto de los contribuyentes. También los ministros reales pensaban así. En la reunión celebrada en la casa del Presidente de las Cortes en febrero de 1591, en la que entre otros participaron Álvarez de Toledo y el licenciado Guardiola, fue la contribución del clero uno de los puntos tratados. Se resolvió que tanto el estado eclesiástico como el noble estaban obligados a contribuir “por ser la necesidad tan precisa y para beneficio público”, aunque

¹¹ *Actas de las Cortes de Castilla*. Vol. XIII, pág. 461. 28 de febrero de 1595.

¹² Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, Leg. 72, doc.59.

¹³ *Ibíd.* Leg. 84, doc. 179, fols. 632r y ss.

era preceptivo el Breve de su Santidad¹⁴. El monarca pidió que sobre esta cuestión se pasase con *generalidad*.

La oposición del clero no era tanto al arbitrio como a su contribución. El habitual recurso a los miembros de este estamento para que allanasen las voluntades de los procuradores y de la oligarquía urbana así lo puso de relieve. Las diligencias efectuadas por los corregidores no encontraron, salvo excepciones como Sevilla, respuesta favorable. El de León, que se entrevistó con varios religiosos, encontró al rector de la Compañía de Jesús y al también jesuita padre Polanco, *asperísimo* y *durísimo*, respectivamente. En Segovia, los teólogos “se encojen de hombros sin hablar palabra”; las impresiones recogidas por el corregidor de Guadalajara resumen un comportamiento que creemos generalizado: se mostraron dispuestos a aconsejar favorablemente (a los regidores) siempre que no se tocase a su estado. Reacio a contribuir en las cargas fiscales, su negativa se justificaba por la mengua de las rentas y el desamparo en que quedarían conventos y monasterios, de quienes dependía el sustento de pobres, viudas, huérfanos y menesterosos. Argumento que hizo suyo el Reino, incluyéndolo entre las “dificultades” que presentó en las distintas convocatorias en las que se trató, en algún caso incluso con una más que velada amenaza: “podría ser que los gemidos y clamores de los pobres, viudas y huérfanos llegasen delante de Dios y enviase algún castigo por ello”¹⁵. En 1595, la Junta de Cortes respondió al supuesto empobrecimiento del clero que se derivaría de su contribución en las moliendas en los términos siguientes:

*“que el fin de su Majestad y de sus ministros no ha sido ni es cargar ni perjudicar, sino socorrer, favorecer y aliviar al estado eclesiástico, por que aún estando en caso que conforme a todo derecho no pudiese dexar de contribuir por no poderse conservar de otra manera el estado universal de la Iglesia y religión cristiana, su Majestad no consentiría que contribuyese, si de hacerlo no resultase mayor alivio y crecimiento de sus rentas, como necesariamente resultará de la concesión de este arbitrio, por cuyo medio se ha de dilatar el comercio universal y engrosar la labranza y crianza de que depende la riqueza de dicho estado”*¹⁶.

¹⁴ *Ibíd.*, doc. 8.

¹⁵ ACC. Vol. VI, p. 371.

¹⁶ AGS, PR, Leg. 84, doc. 166.

Palabras similares a las que escribió en su conferencia el procurador salmantino Juan Pérez en su entusiasta defensa de la harina¹⁷; sin embargo, no lograron torcer la voluntad del clero -que aducía no ser justo por cargar a quien no debía, como eclesiásticos y “personas miserables”¹⁸-, ni tampoco la de la asamblea castellana. Una vez desechado el medio de las molindas, por tercera vez en poco más de veinte años, comenzaba a resultar evidente a los ministros reales que era necesaria una alternativa capaz de hacer frente a las urgencias económicas. La aprobación a finales de 1595 de la prórroga por quince años del encabezamiento de las alcabalas en las condiciones y en las cantidades vigentes -antes de iniciarse la discusión sobre un nuevo servicio- es un punto de inflexión en las pretensiones de la Corte de establecer un impuesto sobre la harina. No en vano, la rebaja de las alcabalas, a las que se atribuía gran parte de responsabilidad en la disminución de los tratos y de la labranza y crianza¹⁹, había sido la baza negociadora más importante con la que se contaba para lograr la introducción de aquél arbitrio. Y esa puerta pareció haberse cerrado definitivamente.

LA HARINA REAPARECE

La negativa de la Junta reunida en casa de Vázquez de Arce a que el Reino considerase esta propuesta, ya fuera por la reticencia del clero, ya por la imposibilidad de negociarlo sobre la base de rebajas de alcabalas y otras rentas, no supuso que cayese en el olvido. En las primeras sesiones de las nuevas Cortes, a finales de 1598, tras enumerar el lamentable estado de la Real Hacienda, el Presidente instó a la búsqueda de medios, aunque sin especificar ninguno ni pedir un servicio. La respuesta de Burgos, por boca de Pedro de Miranda, se hizo eco de la voluntad de los procuradores de auxiliar a su joven rey buscando

¹⁷ “(...) precediendo asensio de Su Santidad para el estado eclesiástico, que es a quien menos perjudica este derecho, respecto de la baxa que terná en los otros mantenimientos y mercaderías de que se provehen”. AGS, PR, Leg. 84, doc. 178.

¹⁸ La defensa de los privilegios del clero se disfrazó siempre de un alegato en favor de los pobres. PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J.: *Diccionario...*, op. cit., p. 118.

¹⁹ Así lo había manifestado en su memorial Agustín Álvarez de Toledo; también Juan Pérez de Herrera en su “conferencia” de mediados de 1595. No todas las posiciones eran unánimes. Andrés Ortega, en un memorial de 1594, rebatía los argumentos de quienes sostenían que la bajada de las alcabalas provocaría una disminución generalizada de los precios, alimentando el desarrollo del comercio y de la labranza. AGS, PR, Leg. 84, doc. 118.

algún medio “con alivio de los labradores”. Una apostilla en modo alguno casual. Gerónimo de Salamanca, procurador por Burgos en la anterior convocatoria, había encabezado la oposición del Reino tanto a la concesión del arbitrio de la harina como a las sisas, siempre aduciendo el perjuicio que ocasionaba a los labradores. Sin embargo, los meses siguientes, con el rey ausente y la Corte amenazada por la peste, no se tomó decisión alguna. No sería hasta noviembre, casi un año después, cuando se pidió al Reino “trate del medio o medios con que se podrá hacer y salir el servicio (...) de manera que los pobres sean relevados y lo mismo el estado de los labradores”²⁰. Unos días más tarde, el toledano Melchor de Ávila de Vargas propuso toda una batería de medios²¹ para el desempeño del real patrimonio. Todo ello, afirmaba, “sin echar gabelas ni tributos sobre pan, ni harina, ni vino, ni aceite, ni cosas tan necesarias y comunes a la vida humana”. La primera referencia que se hacía en estas Cortes al medio de la harina, aunque indirecta, era para considerarlo injusto por recaer sobre los más desfavorecidos, como gráficamente lo expresó don Melchor: “el que mucho ordeña la oveja saca sangre”.

El largo camino recorrido por este arbitrio desde 1573 distaba, sin embargo, de haber terminado. Sin lograr el Reino acuerdo sobre qué medio utilizar para el real socorro, el tiempo apremiaba y desde la Corte se urgía una solución. El licenciado Alonso de Villalba propuso a finales de enero de 1600 la imposición de un real en cada fanega de trigo que se cogiere y medio sobre la cebada y el centeno. No se trataba exactamente del medio de la harina, ni en su formulación, muy poco precisa, apenas enunciada, ni en su contenido, pero afectaba a una especie “necesaria y común”, básica para el mantenimiento de la población y sobre todo de los pobres. De ahí que fuese reprobado en rápida votación. Solo tres días más tarde, el toledano Diego López de Herrera sometió a la consideración de la asamblea castellana servir al monarca “con el derecho que al Reyno le pareciere imponer en cada fanega de harina”. Un servicio que definió como suave, bien mirado y compartido. Volvía a ponerse sobre el tapete un medio tantas veces desechado que ahora, además, no contaba con el interés de los ministros reales. Don Diego ponía varias condiciones para su concesión. La primera, de carácter social, pretendía rebatir la que había sido la principal

²⁰ ACC, vol. XVIII. Sesión del 13 de noviembre de 1599.

²¹ Recuperación de la hacienda usurpada a Su Majestad, la imposición de tributos sobre determinados artículos de lujo, desde telas a la platería, crecer la moneda o una contribución de los pecheros que variaría en función de las yuntas con las que labrasen.

objeción que en el último cuarto del siglo anterior se opuso al arbitrio: su negativo impacto sobre quienes se alimentaban sobre todo de pan. De ahí que propusiera que una cuarta parte de lo recaudado se repartiese entre “la gente jornalera y oficiales que parezca no tienen otra cosa que comer, y otros pobres, aunque no amasen”²². La segunda de las condiciones era la tradicional “moneda de cambio”, la rebaja del encabezamiento de las alcabalas:

“se abaxe el encabezamiento general en lo que antes estaba, que es en quatrocientos y cinquenta quentos, para que paguen menos, y sean más relevados, pues consta haber causado el crecimiento tanto menoscabo y daño y puja y carestía de todo”.

La rebaja debía ser general, alcanzando también a los vasallos de señores “cuyas alcabalas son”. Además, no se cobraría este derecho en diversos productos alimenticios de primera necesidad -desde el trigo y la cebada al pescado fresco y las legumbres y hortalizas-, así como tampoco en paños, frisa, sayal y mantas de lana. Una apuesta por la revitalización de la decaída manufactura textil castellana de la que Toledo, la ciudad a la que representaba, era un claro exponente. No era un medio universal, una contribución única, por cuanto las alcabalas no se subrogaban por completo en la harina, ni tampoco se mencionaban otras rentas. Dos condiciones más. El servicio tendría un carácter temporal y universal. En él estarían incluidos todas las ciudades, villas y lugares del Reino, independientemente de sus franquezas, así como los estamentos privilegiados, la nobleza y el clero, aunque en este último caso fuere preciso pedir el indulto a Su Santidad.

La proposición de Diego López de Herrera fue, en cierto modo, un brindis al sol. De sus palabras se colige una cierta resignación, consciente de que el medio propuesto no iba a ser aceptado. Afirmó que si se hallaba otro más cómodo y eficaz no tendría reparo en “sujetarme y conformarme a él”. No obstante, estaba convencido de que era mejor sacar (el servicio) de una cosa que de dos, un planteamiento común a quienes defendían la simplificación del modelo fiscal. No le faltaba razón en su pesimismo, puesto que se hizo caso omiso de su propuesta. Una escueta noticia fechada cinco días más tarde señala que trató el Reino sobre el medio de imponer algún derecho en la harina, sin especificar nada más. Una muestra del general desinterés hacia ese arbitrio. En

²² ACC, vol. XIX, pp. 13-15.

aquellos días la atención de los procuradores se centraba en el debate sobre la imposición de sisas; el propio López de Herrera, un día después, el 9 de febrero, se mostró partidario de tratar primero este medio de la sisa²³, como así fue. Solo el abulense Diego de Ribera hizo referencia a imponer “la cantidad que le pareciere” al Reino en cada fanega de trigo o grano molidos. A cambio, debían suprimirse todas las alcabalas, además del servicio y montazgo entre los tres grandes reinos peninsulares. La idea de la única contribución se iba perfilando. No se consideró.

La concesión de un servicio basado en una sisa sobre el vino se aprobó en el mes de marzo, con una rapidez inusitada. Una sisa cuya debilidad recaudatoria planteó, muy poco después, serias dudas sobre su capacidad para aportar los tres millones de ducados anuales que montaba el servicio otorgado. El Reino, encargado de evaluar la suficiencia del vino, hubo de plantearse añadir algún otro medio para completar la recaudación prevista. Es en este contexto en el que asoma de nuevo el arbitrio de la harina. Y lo hizo de la mano de uno de los comisarios encargados por las Cortes de evaluar dicha suficiencia. Don Juan de Zúñiga consideraba el vino sisado “de tan poca sustancia” que no bastaba para el servicio, ni aún en el caso de que se “junten otros (medios) de su calidad”. Las previsiones realizadas sobre su consumo eran irreales²⁴. Creía que solo podría conseguirse el objetivo económico fijado con la imposición de un real en cada fanega de harina que se moliese, sin que fuera necesario adjuntar ningún otro medio para lograrlo. Por primera vez se planteó en las Cortes la sustitución de la sisa, recién establecida, por la harina. Algo que a partir de entonces será una constante entre los partidarios de las moliendas. Defendía, además, la suavidad de su recaudación, que se obtendría con “menos daño y perjuicio y violencia que el del arbitrio del vino y los demás que están propuestos por el Reyno”²⁵. Su petición para que se tratase no dio resultado, pese a que una vez más insistía en la recompensa que la Corona

²³ *Ibid.*, p. 40.

²⁴ Se calculó un consumo diario por vecino de algo más de dos litros, lo cual supondría en torno a dos mrs diarios, dos ducados por vecino y año. Una población estimada en casi millón y medio de vecinos proporcionaría los tres millones de ducados del servicio. El consumo real de vino se ha estimado en 100 litros por adulto y año. ANDRÉS UCENDO, J.: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Bilbao, 1999.

²⁵ ACC, vol. XIX, p. 252.

debía conceder, la rebaja de alcabalas y otras rentas. Como es bien sabido, se decidió sisar también el aceite.

La puesta en marcha de ambas sisas parecía haber resuelto el problema de la búsqueda de un medio suficiente, capaz de garantizar los recursos que la monarquía necesitaba. Nada más lejos de la realidad. La recaudación distaba de acercarse a lo estipulado, hubo que introducir nuevos *ensanches*, el servicio debió mantenerse más allá del tiempo fijado -seis años- y los fraudes y las fricciones entre el Reino y la Corte por su cobro se convirtieron en cotidianos. Las sisas estaban establecidas, en apariencia firmes, pero el modelo no funcionaba. En 1605 llegó hasta la Junta de Arbitrios, presidida por Lerma, un escrito²⁶ del regidor vallisoletano Cristóbal de Cabezón, en el que abogaba por un impuesto sobre la molienda, de un real por fanega, compensando a los pueblos con una rebaja del encabezamiento de las alcabalas. Hasta ahí nada nuevo. Pero la propuesta contenía una diferencia sustancial con lo hasta entonces debatido en torno a esta cuestión: se mantendría mientras se pagase el servicio de los 18 millones y las sisas del vino y el aceite continuarían cobrándose. El planteamiento de Cristóbal de Cabezón chocaba con las tesis que siempre se habían defendido en la asamblea castellana: la negativa de los procuradores a que la fiscalidad recayese sobre artículos de primera necesidad en general y sobre el pan en particular y contraria a la acumulación de arbitrios. Una oposición que se vertebraba en torno a la defensa tanto de los productores -labradores- como de los consumidores, sobre todo de los sectores sociales más desfavorecidos y que enlazaba con las posiciones mantenidas por los teólogos, según las cuales los tributos debían aplicarse en “mercaderías y grangerías”, no en aquello que es de “propio uso de comer y vestir”²⁷. Razones poderosas, y lo suficientemente consolidadas en el pensamiento económico castellano, para que esta propuesta no fuese considerada.

A punto de terminarse de cobrar el servicio concedido en 1600 y solicitar otro, desde la Corte se instaba a seguir, pese a los problemas reseñados, sin cambio alguno. Una actitud contradictoria, que se explica por la necesidad de mantener la continuidad en la percepción de unos ingresos fundamentales para

²⁶ La referencia a este texto en STUART FITZ-JAMES, J.: “Documentos sobre arbitrios en el Archivo de la Casa de Alba”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 104 (1934), pp. 421-448.

²⁷ BN. Mss. 1750 (11), pp. 293 y ss.

la monarquía. De ahí que se insistiese en que no se propusiera a los procuradores ningún otro medio. La dilación y el “suceso dudoso” de su concesión -ejemplos sobrados había en el pasado reciente- eran poderosos argumentos para conservar las sisas, “cosa ya establecida y asentada”. La convicción mostrada por los ministros de la Corte en que todos sus problemas se reducían a la mala administración -de la que se culpaba a las Cortes- y los fraudes, no impidieron que el propio Lerma reconociese en octubre de 1607 la insuficiencia de los millones. Un año más tarde, una vez firmadas las escrituras del nuevo servicio, pidió al Reino que buscara medios más suaves. A ello se opuso frontalmente el Presidente del Consejo, acérrimo enemigo de cualquier tipo de cambios²⁸. El *fantasma de la harina*, aunque el medio no se había propuesto, estaba en la mente de todos; a él se dirigía su crítica:

*“en cuanto a si convendría elegir la especie de la harina, dejando los demás arbitrios, ha parecido que por servicio universal en todo el Reino en la forma que está el de las demás especies, que sería muy dañoso y desigual el de la harina, y que así no es practicable”*²⁹.

Viejos y manidos argumentos trataban una vez más de justificar ese aserto. El elevado coste de su administración y cobranza; el riesgo de que se perdiesen las semillas si se recaudaba en especie; los fraudes en su percepción, siempre en perjuicio de los más pobres, un colectivo que también sufriría las consecuencias si se abonase en dinero, hasta tal punto, afirmaba, que “si un pobre o cualquier otra persona se hallase con trigo y sin dinero, no podría comer ni remediar su familia, porque se lo impediría la molienda (...) y sería menester perecer y no comer”. Ello no impidió que a comienzos de 1609 y a instancias de Lerma, los procuradores comenzasen a ver los medios tratados en 1592, entre ellos el de la harina. La iniciativa partió del procurador por Salamanca y regidor de aquella ciudad, Cristóbal de Paz, quien realizó una vehemente defensa de un arbitrio que consideraba el “más igual, quantioso y proporcionado”³⁰. En ella recogía y desmenuzaba las ideas que años atrás habían esgrimido los ministros reales, contraponiendo sus ventajas a los inconvenientes de

²⁸ “No conviene con engaño de novedades apartarse de lo presente que ya se conoce, está introducido y se sabe lo que es”.

²⁹ ACC, vol. XXVI, pp. 434-440. 23 de diciembre de 1608.

³⁰ A.G.S. PR, Leg. 88, doc. 8.

las sisas. De las primeras destacaba su universalidad -comprendía a laicos y clérigos-, el que se trataba de una sisa sobre una sola especie, la facilidad de su cobranza, al hacerse en molinos o aceñas y, por último, la suavidad y alivio para los súbditos; calculaba el consumo máximo de pan en dos libras, que supondría en Castilla un maravedí al día y en la Mancha y Andalucía apenas una blanca³¹. El ahorro de los contribuyentes sería “de cuatro partes las tres”. Ventajas a las que habrían de sumarse la desaparición de los inconvenientes de las sisas que corrían: vejaciones y molestias, pleitos y fraudes cometidos por los poderosos, que reducían sensiblemente los ingresos de la Real Hacienda. Respondía también a las que consideraba las dos objeciones fundamentales que se hacían al medio de la harina. De una parte, defendía el derecho que asistía a los reyes, “señores que son de todo lo público” a imponer cualquier tipo de sisa o servicio para la defensa de la fe, del Reino y la conservación de la autoridad real. En virtud de la soberanía regia, “ninguna cosa se reserva a los reyes de que no puedan llevar tributo, sino es las cosas divinas”, que enlazaba con las ideas de Gaspar de Pons y otros tratadistas políticos del absolutismo³². De otra, se refería al supuesto perjuicio que causaría al estado de los labradores, por su mayor gasto en pan que en otros mantenimientos. Una objeción que se solventaría eximiéndoles de pagar alcabala por el pan de sus cosechas o “por otro camino, el que más parezca convenir”. En su planteamiento subyacía una idea que está en la base de la búsqueda de un medio universal: la necesidad de simplificar el régimen fiscal -aunque no contempla la subrogación de las alcabalas- para hacerlo más operativo y menos gravoso³³. La propuesta de Cristóbal de Paz, defendida con pasión y bien argumentada, no dio fruto. La unanimidad de los procuradores fue prácticamente general y se optó por mantener las sisas, apostando por la vía del repartimiento.

³¹ En Castilla, por ser el trigo de menos peso, se sacaban de cada fanega 34 panes; en la Mancha y Andalucía hasta 50.

³² FORTEA, J.I.: “Entre dos servicios: la crisis de la hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)”. *Studia Historica. Historia Moderna*, 17 (1997), pp. 63-90.

³³ “...que es una sola sisa en un mantenimiento y no habella de pagar en tantas, pues no hay república concertada en que no se haya tenido por mejor este género de gobierno, reprobando siempre muchas sisas”.

UN DEBATE ESTÉRIL: LAS CORTES DE 1617

Cuando abrieron en 1617 las últimas Cortes de Felipe III³⁴, que debían otorgar un nuevo servicio, resultaba evidente a todos que el repartimiento del que estaba a punto de finalizar no había solventado los problemas que lo aquejaban. Los fraudes continuaban, la intensidad de la crisis económica y demográfica multiplicaba las peticiones de rebaja de los encabezamientos y lo más importante, no se cumplían las expectativas recaudatorias. De ahí que el presidente de las Cortes, Don Fernando de Acevedo, instase en el mes de mayo a los procuradores a buscar nuevos medios que completasen los ingresos de la Hacienda. La primera “revista de medios” que se vio en el verano y comienzos del otoño de 1617 no contempló el de las molindas. Se buscaba un arbitrio complementario a las sisas, que las apuntalase para obtener la recaudación prevista. En ningún momento se planteó sustituirlas por un medio universal. El sistema estaba ya lo suficientemente consolidado para hacerlo y los riesgos de una operación de ese calibre eran de sobra conocidos y temidos. No se querían novedades. Cuando a comienzos de noviembre el murciano Antonio Galtero propuso que se debatiese sobre la harina, que calificó de *arbitrio valioso*, la respuesta, airada, de Álvaro de Quiñones, procurador por León, recogía aquellos argumentos. Sus palabras no dejan lugar a dudas:

*“la proposición hecha por el señor Presidente de Castilla y lo que en su conformidad su excelencia del señor duque de Lerma dixo al Reino de parte de Su Majestad, fue que se prorrogase el servicio que corre y se buscasen algunos arbitrios para mejorar esta forma de contribución”*³⁵.

Se enfrentaban dos planteamientos por completo diferentes sobre cuál debía ser la tarea desempeñada por los procuradores. De un lado, quienes pretendían mantener el sistema de sisas y únicamente querían mejorarlo con algún añadido. De otro, una minoría que buscaba sustituir un modelo fiscal inoperante, costoso y en extremo gravoso para una población empobrecida; así lo puso de manifiesto Antonio Galtero cuando señaló que el tratar de muchos arbitrios causaría tan grandes costas “como han causado los del vino y

³⁴ Nos ha resultado imposible localizar el memorial enviado al monarca en 1612 por Pedro de Arbelais que refiere A. Matilla. Proponía la supresión de los millones y la rebaja del encabezamiento de las alcabalas a cambio de que los labradores contribuyesen con un real por fanega de trigo y medio por la de cebada. , *op. cit.*, p. 20.

³⁵ ACC, vol. XXXI, p. 8.

aceite y carnes, que han sido las costas tantas que casi son más que el principal”. Y en el centro de esa discusión el arbitrio de la harina, que se postulaba como un *medio universal* -en el sentido que esbozara Cristóbal de Paz-, suficiente para garantizar por sí solo los recursos que con tanta premura se necesitaban. Los debates en torno a que se discutiese su proposición mantuvieron ocupados a los procuradores en un enfrentamiento de cuatro meses en el que nada se resolvería. A la radical negativa de quienes descalificaban sin más el medio, apoyándose en que desde la Junta de Cortes no se les había pedido tratarlo, aun cuando reconociesen no ser necesaria licencia para ello, se oponían argumentos de efectividad, de crítica a los millones y, también, legales; así lo indicó Pedro Peña: “el Reino tiene obligación a señalar día para tratar de la proposición (...) y haciendo lo contrario protesta la nulidad”. De la misma opinión eran Gabriel Cimbrón y Gerónimo de Cañizares; apelaban ambos al acuerdo del Reino de votar todas las proposiciones presentadas, no siendo de peor condición, afirmaban, la presentada por Galtero que otras. Instaban a la asamblea a no reprobarla sin más, “sino tratar de desmenuzarla”. Una actitud que consideraban la más adecuada en momentos de tanto “aprieto por causa de correr las sisas que hoy corren y los muchos fraudes que en su administración se hacen”³⁶.

Si algo llama la atención de aquella controversia es el alineamiento de los procuradores en torno a la discusión para fijar el día en el que tratar el medio de la harina. En los debates de las últimas Cortes de Felipe II se plasmó el triunfo de una mentalidad tradicional, agraria y rentista, que se impuso sobre la de signo mercantilista y capitalista³⁷, como bien puede ejemplificarse en los casos de Córdoba y Burgos respectivamente. Pero la situación era muy distinta a finales de la segunda década del siglo XVII. En los más de veinte años transcurridos desde entonces, la decadencia de las actividades industriales y mercantiles de las ciudades castellanas se había acelerado³⁸, hasta tal punto que ni

³⁶ *Ibíd.*, p. 17. Sesión del 4 de noviembre de 1617.

³⁷ FORTEA, J.I.: *Monarquía y Cortes...*, *op. cit.*, pp. 438-39.

³⁸ Sancho de Moncada decía en 1619 que había sido testigo de la “mayor mudanza en España en los últimos cuatro o seis años, que ha tenido en cuarenta ni cincuenta antes”. El declive de las ferias y mercados, de los intercambios y de la producción manufacturera urbana, la competencia del exterior, y, en definitiva, la debilidad de las estructuras productivas castellanas hicieron posible una decadencia económica generalizada. MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y Sociedad*. Barcelona, 2000, pp. 474 y ss.

siquiera una sustancial rebaja de las alcabalas se contemplaba ya como fundamental para la revitalización de la manufactura y de los intercambios, como se creía a finales del XVI. De ahí que los procuradores de Burgos, Valladolid, Soria, León, Segovia y Granada, entre otros, se opusieran con rotundidad a que se tratase un medio que consideraban “pernicioso al bien público”, además de tenerlo por “deservicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad”. Aunque no se mencionó explícitamente, la negativa a la contribución del estamento eclesiástico seguía presente en algunos procuradores. El segoviano Juan de Guzmán lo descalificó señalando que “le parece muy mal abajo y arriba”³⁹ y que “no se trate de él ni se tome en la boca, porque ofende”. El leonés Quiñones, mes y medio después de haber sido propuesto, pidió no se tratase un arbitrio que definió como “injusto y desigual, aborrecido y detestado de toda la república”. Los partidarios de que el Reino valorase sus posibilidades⁴⁰, además de apoyarse en la obligación legal de tratarlo -a la que se refieren exclusivamente la mayor parte de ellos, sin pronunciarse sobre su aceptación-, aluden a dos tipos de razones. Por una parte, lo gravoso que resultaba el sistema de sisas y millones para los más desfavorecidos, postulando la necesidad de sustituirlo y, por otro, que el arbitrio de la harina era cuantioso y fácil de administrar.

No sería hasta bien avanzado el mes de febrero de 1618 cuando Hernando de Quiñones, uno de los más conspicuos representantes de la negativa a tratar el medio, argumentase las razones de su oposición, que no suponían novedad respecto a lo ya indicado en Cortes anteriores. Se centraba en tres aspectos básicos. En primer lugar, su desigualdad social, al considerar que los más perjudicados serían los labradores, quienes contribuirían “dos y aún no se si tres veces más que los ricos ciudadanos”, puesto que consumían, calculaba, dieciséis fanegas de trigo al año, frente a solo seis del ciudadano que, “como persona regalada”, disponía de “otros muchos manxares”. Por otra parte, señalaba que provocaría una sustancial carestía de todos los mantenimientos. Por último, se extendía en su intento por demostrar las dificultades que su cobranza ocasionaría, con independencia del método escogido, tanto si se hacía de modo directo en molinos y aceñas -“no puede asistir siempre una persona, son menester dos forzosamente (...) han de llevar mucho salario”-, si se optaba por el

³⁹ ACC, vol. XXXI, p. 9, sesión del 3 de noviembre.

⁴⁰ Los dos procuradores de Murcia, los dos de Sevilla y uno de Córdoba, Jaén, Guadalajara, Cuenca, Ávila y Toledo.

arrendamiento⁴¹, o si se tomaba en encabezamiento, para lo cual calculaba serían “muy pocos treinta mil hombres”. Concluía su larga diatriba con una referencia marginal al estado eclesiástico, que sufriría las molestias derivadas de las pesquisas en conventos y monasterios. Razones que le llevaban a reiterarse en su negativa a señalar día para tratarlo y a reprobarlo “como pernicioso y malo”.

La respuesta vino de la mano del sevillano Gaspar Suárez de la Puente, quien desde una descarnada crítica al modelo de sisas y millones, responsable de la “destrucción del reino”, puso de manifiesto una de las razones por las que resultaba imposible lograr un acuerdo en esta cuestión. No era otra que los distintos intereses económicos de los territorios y las oligarquías castellanas:

“aunque en el consumo sean iguales, en el Andalucía, por quien yo hablo y tengo voto en estas Cortes, todas las haciendas son vino y aceite, lo que no es en toda Castilla la Vieja y la Nueva, y hay muchos vineros que coxen diez y doce mil arrobas de vino y los taberneros y vinateros por cuya mano se vende forzosamente por menudo este vino (...) le ponen dos reales y real medio por cada arroba de entrada (...) y viene a pagar 20 mil o 16 mil reales cada año de cada cosecha (...) y no pueden sustentar las viñas y se pierden (...) y los olivares no era hombre rico el que no los tenía, y ahora tienen por quebrado al que los tiene y ninguno los puede sustentar y todos los hacen carbón”⁴².

Proponía la sustitución de las sisas tradicionales y la elección de un medio alternativo de los muchos que se barajaron en aquellos días, entre ellos el de “medio real por fanega de harina, que dicen es bastante solo”. No se trataba de un apoyo explícito y decidido al arbitrio de las molindas y, aunque algunos de los procuradores antaño contrarios cambiaron su voto y se mostraron ahora partidarios de que se tratase, no se resolvió nada. El sistema de sisas y millones se mantuvo pese al general convencimiento de su insuficiencia para hacer frente al servicio otorgado al monarca.

⁴¹ “ninguno la tomará en renta sin jueces de comisión plena para penar, hacer pesquisas y sentenciar y conocer con inhibición de otras justicias (...) so pena de no valer nada la renta ni poderla pagar, porque si no tuvieran mano poderosa de jueces iránse fuera de los distritos y llevarán el trigo a moler de noche donde no paguen o donde se les haga más comodidad o los encubran”.

⁴² ACC, vol. XXXI, p. 334. Sesión del 19 de febrero de 1618.

TRES ARBITRISTAS

Aquellos procuradores que criticaron las sisas y apostaron por las bondades del medio de la harina no estaban tan solos en sus anhelos. Por las mismas fechas en las que tenían lugar en la asamblea castellana los debates señalados, salía a la luz un escrito que hacía una cerrada defensa de este arbitrio y postulaba la conveniencia de que sustituyese a alcabalas y millones; un texto que se ha considerado como “el primer paso en la simplificación del complejo e ineficaz sistema fiscal de la España de los Habsburgo”⁴³. Se trataba de un proyecto de regeneración fiscal global cuyo objetivo era sacar a la economía castellana de su atonía. Un proyecto, se ha dicho, que por vez primera planteaba el medio de la harina como fundamento de la única contribución, aunque como hemos señalado, había importantes precedentes. Su influencia fue notable en memorialistas de la talla de Sancho de Moncada y Gerónimo de Zevallos, a quienes nos referiremos más adelante. Su autor era el contador Antolín de la Serna, hombre de dilatada experiencia que cuando redactó su memorial llevaba casi cinco décadas al servicio de la monarquía. Una opinión por tanto muy cualificada, profesional; no en vano había asistido a la administración y cobranza de “diez encabezamientos generales y quinze servicios ordinarios y extraordinarios y tres de millones”⁴⁴. Partía en su escrito de los gravísimos problemas que ocasionaba la recaudación de los cinco millones de ducados anuales en concepto de alcabalas y sisas, problemas derivados no tanto de la cuantía de ambas imposiciones, que consideraba asumibles⁴⁵, sino de las elevadas costas y las molestias que su cobranza ocasionaba, que afirmaba conocer por haberlo “comprobado por muchas verificaciones que he hecho”. Calculaba, con evidente exageración, que alrededor de 100.000 personas -entre guardas, arrendadores, administradores, fieles, portazgueros, etc- estaban ocupados en esa actividad, lo cual disparaba los gastos hasta triplicar la cantidad que debía llegar a las arcas reales. Diez millones de costas que afrontaban los contribuyentes, sometidos a todo tipo de vejaciones y extorsiones por parte de cobradores y jueces ejecutores, únicamente interesados en multi-

⁴³ PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J.: *Diccionario...*, *op. cit.*, p. 118.

⁴⁴ El discurso de Antolín de la Serna en AGS, PR, Leg. 89, doc. 289. Una transcripción y breves datos biográficos en CASTELLANO, J.L.: “Discurso de Antolín de la Serna”. *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 349-364.

⁴⁵ “nadie por pobre que fuese podría sentirlo”.

plicar sus salarios. La decadencia económica que atenazaba Castilla la atribuía a estos excesos:

“de menos de veinte y seis (años) que se han echado tantas sisas, para pagar más de quarenta y tres millones y medio (...) a que se debe atribuir más que a la esterilidad de los años (...) oy no ay la décima parte de labradores cosecheros de pan y ganaderos(...) tantas tierras por cultivar y tantas dehesas y prados vazíos y hazerse menos paños y sedas que solían, y tan pocos tratantes”.

No eran pocos los vasallos, afirmaba, que cansados de una presión fiscal asfixiante, “dexas la labrança y criança, y tratos, y aún sus vezindades”. La solución era la subrogación de alcabalas y sisas en un real por fanega de harina molida. La primera de las razones que aducía era la acertada elección del mantenimiento, puesto que nadie podía pasar sin ella⁴⁶. La universalidad de su consumo -no plantea diferencias entre ricos y pobres, labradores y ciudadanos, privilegiados y no privilegiados, clérigos y laicos- garantizaba una elevada recaudación, suficiente para subrogar los cinco millones anuales de alcabalas y sisas, compensar a los dueños de alcabalas y desempeñar el real patrimonio. A estas ventajas para la Hacienda se añadían las que recibirían los sufridos contribuyentes castellanos que, sin vejaciones y molestias, pagarían menos, un maravedí al día, frente a los dos que suponían sisas y alcabala. La cobranza también se simplificaría, quedando en manos de las autoridades locales, encargadas de controlar la molienda, recaudar el tributo y otorgar las correspondientes cédulas. Se obtendría así una ventaja adicional no económica, sino política, que no pasaría desapercibida y que sin duda influyó en la marginación por parte de las Cortes de este texto, al que no se hizo referencia. En efecto, una de las grandes obsesiones de la Corona, los ministros reales y los validos fue conseguir el control directo de los recursos fiscales, al margen de las Cortes. El arbitrio de la harina, así planteado, brindaba la ocasión de hacerlo. El *discurso* de Serna se inserta por derecho propio en el más puro mercantilismo castellano. La desaparición de las alcabalas traería consigo un generalizado abaratamiento de todo tipo de artículos y un incremento notable de la producción que, a su

⁴⁶ Se estimaba un consumo medio diario por persona de un kilo, equivalente al anual de ocho fanegas de harina. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Ateraciones andaluzas*. Madrid, 1973, p. 25.

vez, generaría los suficientes excedentes “en España, y se podrían llevar fuera della en más cantidad, que es lo que enriquece los Reynos”. Un completo programa de regeneración económica, en sintonía con los más reconocidos arbitristas, desde Cellorigo a Sancho de Moncada, que una vez más no se contempló.

Las primeras Cortes de Felipe IV se despidieron con la aprobación de una ayuda de costa de 1.000 reales para que Sancho de Moncada reeditase su *Restauración Política de España*, un texto que vió la luz dos años antes y cosechó un éxito notable. Será el teólogo toledano el encargado de refutar la viabilidad y conveniencia del arbitrio de la harina enunciado por Serna, cuyo discurso le caló profundamente. La discrepancia con el contador nacía, sin embargo, de una doble coincidencia; por una parte, la necesidad de simplificar el régimen fiscal -“cargar la alcabala en un solo género es consejo de antiguos repúblicos”-, garantía de una recaudación mayor y un sustancial incremento de las actividades productivas; por otra, el universalismo de un modelo impositivo basado en el principal mantenimiento, que cargaba en los hombros de todos, “pues todos comen pan”, idénticas palabras a las escritas por Serna un año antes para justificar la elección de la harina. Su rechazo a las molindas es más técnico y formal que de fondo. Hasta nueve inconvenientes señaló Moncada, de los que solo la tercera parte responden en puridad al planteamiento general de su obra o a objeciones de mayor calado. Se refiere en primer lugar a los problemas derivados de la supresión de la alcabala a las mercancías extranjeras, lo cual provocaría que “los extranjeros sacasen más de lo que hoy sacan”. La lógica de esta afirmación en el contexto de su pensamiento económico⁴⁷ es indudable. De ahí se derivaría un argumento a nuestro entender de mayor consistencia; la esperada rebaja de los precios de todos los bastimentos no significaría, por sí misma, un aumento del acceso al consumo y un desarrollo de las actividades productivas en una población carente de opciones laborales: “mientras no se da orden de qué se gane de comer (...) porque por baratas que sean siendo libres de alcabala, no hay con qué comprarlas”. Las palabras de Moncada remiten una vez más al eje en torno al cual gira toda su doctrina, que se resume a la perfección en el capítulo XVI del primer discurso: “se debe vedar sacar los materiales, y entrar las mercaderías labradas, porque no entrando en España otras, ni teniendo los materiales otro gasto, se labren. Con esto se evita la ociosidad y vicios que nacen de ella, ganarán todos de comer”.

⁴⁷ VILAR, J.: Art. cit.

El universalismo de la imposición sobre el pan no significa que se trate de un tributo igualitario. En su opinión -coincidente con una objeción tradicional a la harina- son los pobres quienes en mayor medida lo sufren, al consumirlo en más cuantía. Una distinción que no había contemplado Serna. De ahí que introduzca un elemento que equilibre la desigual distribución de la carga fiscal por medio de la contribución de aquellos colectivos sociales más favorecidos, para que “ayuden a llevar el trabajo a los pobres”. Ese elemento será la cebada, que no se muele y es mantenimiento de ricos, propietarios de “mulas, caballos, coches y literas”. Más que una descalificación de las molindas, se trata de una *corrección* para mejorarlo, haciéndolo más igualitario⁴⁸, en sintonía con uno de los pilares de la reforma fiscal mercantilista: la lucha contra la injusticia social fiscal⁴⁹.

La apuesta de Moncada por una *alcabala única* sobre el trigo y la cebada (y el centeno y la avena) y el rechazo al proyecto de Serna se sustentan también en aspectos técnicos, que lo hacían inviable. Preocupado por el rigor cuantitativo⁵⁰, pone en entredicho las cifras de población y consumo aportadas por el contador (seis millones de personas y de diez a doce fanegas de harina al año cada una) por no parecerle “cuenta cierta”, al tiempo que cita la señalada por el cardenal Antonio Zapata, quien para justificar la despoblación de Castilla había cifrado los habitantes del reino en apenas tres millones, la mitad de los cuales no llegaría a consumir seis fanegas de trigo anuales⁵¹. En consecuencia, el ingreso en las arcas reales que supondría el nuevo impuesto sería considerablemente inferior a lo calculado por Serna, de donde resultaría imposible subrogar en él millones y alcabalas sin quebranto de la Hacienda.

⁴⁸ Lo cual no significa, en opinión de V. Edo Hernández, que la propuesta de Moncada fuese equitativa, “puesto que ni concreta en qué consistía la desigualdad ni estima la posible distribución de carga”. Art. cit., p. 35.

⁴⁹ PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J.: *El mercantilismo: política económica...*, *op. cit.*, p. 93.

⁵⁰ “La cuenta es la obsesión de Moncada”. EDO HERNÁNDEZ, V.: Art. cit., p. 30; PERDICES DE BLAS, L.: “El florecimiento de la economía aplicada en España: arbitristas y proyectistas (siglos XVI, XVII y XVIII)”, en FUENTES QUINTANA, E.: *Economía y economistas españoles*. Vol. II. Madrid, 1999, pp. 451-498.

⁵¹ No obstante, más adelante, cuando postula las ventajas de la alcabala del trigo y la cebada, señala que la población del Reino es de cinco millones de personas, cuyo consumo medio anual cifra en ocho fanegas y tres celemines.

Los cinco últimos inconvenientes se referían a la cobranza en los molinos, que tanto alabó Serna por su simplicidad, eficacia y bajo coste. Moncada enumera diferentes problemas⁵² que la convertirían en inviable. La alcabala del trigo y la cebada proporcionarían hasta nueve millones de ducados anuales (cargando dos reales a cada fanega de trigo y uno a la de cebada), a los que habría que sumar derechos de extranjeros y otras rentas, tendría las ventajas que Serna atribuía al medio de la harina -fomento de las actividades productivas, caída de los precios, disminución de la presión fiscal, reducción del número de cobradores y ejecutores y de las costas de recaudación, desaparición del fraude...- y, por supuesto, facilidad de la cobranza, directamente de los cosecheros por el procedimiento de subir la tasa de los cereales la cantidad que se cargase de alcabala o bien que se estableciesen tasas variables en función de los tiempos y los lugares.

Cuatro años después de la publicación de la obra de Sancho de Moncada, con las Cortes que enterraron el proyecto de los erarios, tan querido al Conde-Duque, reunidas a la búsqueda de nuevos medios, veía la luz *Arte Real para el buen gobierno de reyes y príncipes, y sus vasallos*, del también toledano Gerónimo de Zevallos. Su obra no es un tratado de economía política ni el autor un memorialista al uso como Moncada, a quien conocía de los cenáculos culturales de Toledo⁵³. Era un tratadista político cuyo objetivo es la educación del joven Felipe IV desde posiciones regalistas en defensa de la soberanía regia. Desde ellas, y en caso de pública necesidad, justifica la potestad real de imponer y exigir tributos a los súbditos -sin que para ello sean necesarias Cortes- y la obligación del Reino de contribuir en ellos, incluso en los tan denostados millones. Un servicio que pese a no rechazarlo, aconseja al Príncipe mostrarse vigilante para que se imponga con “igualdad y justificación”, sin que pague más el pobre que el rico. Consciente de que la realidad no era tal, no duda en

⁵² El analfabetismo de molineros y alcaldes, los pleitos -“grandes colusiones”- entre partes, la imposibilidad de llevar cuentas en pequeños molinos apartados en los que se muele de noche, los problemas derivados de obligar a curas y sacristanes a actuar como fieles y a los trabajadores a perder su jornal para ir a moler y, por último, que se mantendría el número de encargados de la cobranza, tanto si los molinos son arrendados como si los benefician sus propietarios. Discurso V. Cap. IV, pp. 179-180. Citamos por la ed. de Jean Vilar.

⁵³ DE DIOS, S.: “La doctrina sobre el poder del Príncipe en Jerónimo de Ceballos”, en *Letrados, Juristas y Burócratas en la España Moderna*. Cuenca, 2005, pp. 193-253.

proponer lo que él mismo considera contrario “a toda la doctrina que tengo enseñada en este documento”, la supresión de los millones -por salir todos de la “sustancia de los pobres”-. Y no solo de las sisas:

“también han de cesar las alcabalas y los estancos de los naipes, y el azogue, solimán, pimienta, y las demás cosas de que hoy lleva aprovechamiento Vuestra Majestad, que ninguno monta tanto como las costas que hazen los ministros dellas a los vasallos, que todo junto no viene a montar cuatro millones en cada un año”⁵⁴.

Desigualdad social, excesivos gastos y costas en la administración y cobranza y escaso provecho a las arcas reales, son las razones que esgrime para justificar una reforma que se plasmará en un impuesto único⁵⁵ sobre la harina. El proyecto de Zevallos, en el que se aprecia la influencia de Serna, se basa en unos supuestos que superan con mucho a los del contador; en efecto, calculaba que el gasto diario por vecino en sisas y alcabala era de doce mrs, doce ducados anuales que a razón de “quatro millones de personas de contribuyentes (...) viene a montar lo que se paga, sin las costas y salarios, quarenta y ocho millones”. Una cifra evidentemente exagerada que vendría a significar, aún en el supuesto de que los contribuyentes fuesen solo dos millones, posibilidad que contempla, que veinte millones de ducados se perderían en costas, salarios y fraudes. El doble de lo estimado por Serna. El impuesto sobre la harina garantizaría a las arcas reales unos ingresos de ocho millones de ducados, producto de una imposición de dos reales por fanega y un consumo estimado de diez fanegas por habitante y año. Con esa recaudación se subrogarían los cuatro millones que la Corona ingresaba por sisas y alcabalas, además de desempeñar la hacienda y pagar deudas sueltas. Al beneficio de las rentas reales añade Zevallos el alivio de los contribuyentes, tanto por la desaparición de guardas, alguaciles, receptores y ministros -a quienes califica de “polilla de la República”-, como por la disminución de la contribución, que pasaría de doce a dos ducados anuales. El crecimiento económico que se seguiría del nuevo modelo fiscal libre de millones y alcabalas será el anhelado resultado final; un crecimiento protagonizado por el comercio, “la mayor rique-

⁵⁴ ZEVALLOS, G.: *Arte Real...*Toledo, 1623, p. 112.

⁵⁵ Realmente no es tal, por cuanto Zevallos considera debe mantenerse el servicio ordinario y extraordinario “por reconocimiento de la nobleza”.

za que puede tener el reyno”, que “se poblará de gente viendo que no se paga alcabala ni millón”. Unos súbditos más ricos que eran el fundamento de un monarca más poderoso.

La decepción que había supuesto el frustrado debate en las Cortes de 1617 se había visto compensada por la irrupción de estos tres autores, cuyas propuestas, aunque no discutidas en la asamblea castellana, dejaron profunda huella en los círculos cortesanos. El medio de la harina se había situado otra vez en el centro del debate fiscal castellano. Hasta tal punto que en la siguiente convocatoria, de 1623, el arbitrio de las molindas ocupará un lugar destacado.

EL PROYECTO DE D. FERNANDO ÁLVAREZ DE TOLEDO

Estas referencias a la harina tuvieron lugar en unos años en los cuales los gastos militares se habían disparado, alcanzando cotas inasumibles con los recursos disponibles e incluso con algunos extraordinarios que se arbitraron. Un tiempo en el que, dadas las urgencias, se requerían medidas novedosas. El tradicional rechazo a todo lo que significase *novedad* en materia fiscal que tantas veces se había apelado para mantener el status quo, parecía haberse esfumado en aras de lograr los objetivos políticos y militares que Olivares pretendía. Muy pronto empezaron a ser visibles los movimientos en esa dirección. La creación de la Junta Grande de Reформación y su descarnada crítica al régimen de sisas y millones dieron paso al convencimiento de su necesaria desaparición, para la que incluso se puso fecha, 1624. El proyecto de Olivares de financiar un ejército de 30.000 soldados para la defensa de Castilla por medio de arbitrios locales y arrendamientos de baldíos, se ofreció a las oligarquías locales a cambio de suprimir los millones. Completaba su programa reformista la creación de erarios y montes de piedad, para garantizar a la Hacienda recursos al margen de las Cortes. El modelo, sin embargo, distaba del original planteado por Valle de la Cerda y del que las Cortes -en *hueco*- habían defendido⁵⁶. El fracaso del Conde-Duque por el frontal rechazo de las ciudades y también del clero, obligó en 1623 a convocar la asamblea castellana.

⁵⁶ DUBET, A.: *Réformer les finances espagnoles au Siècle d'Or. Le projet Valle de la Cerda*. Clermont-Ferrand, 2000; “Reforma financiera y negociación política. Los erarios públicos y montes de piedad en tiempos de Felipe IV (1621-1628)”, en *La forza del Príncipe*, vol. II, Murcia, 2003, pp. 927-975.

La intención de los ministros reales de que se aprobase la *veintena* acabó en una nueva negativa. El propio Olivares les instó entonces a encontrar “con toda brevedad” un medio equivalente al que se acababa de enterrar. No se quería apuntalar los millones, sino sustituirlos. Ahí fue donde emergió de nuevo, con fuerza, el arbitrio de las molindas. La primera de las propuestas fue enunciada en junio por el procurador de Guadalajara D. Juan Temiño, partidario de imponer un real en cada fanega de trigo que se moliere y medio en cualquier otra semilla. No se entró a fondo en la cuestión. No será hasta dos meses más tarde cuando los procuradores vieron “un papel”, obra de D. Fernando Álvarez de Toledo, que generó un largo debate. Es muy poco lo que sabemos del personaje. Sureda Carrión, que trata con cierto detalle su propuesta, no menciona dato biográfico alguno. Las actas de Cortes señalan que se trataba del señor de Ygares (Higares), maestro de campo y embajador en Venecia. Sabemos que fue caballero de la Orden de Santiago, Capitán General de Portugal y miembro del Consejo de Guerra⁵⁷. Un militar preocupado por asegurar unos ingresos suficientes para garantizar el funcionamiento de la maquinaria bélica de la monarquía. También fue regidor de Toledo, relacionado con uno de los núcleos más activos del mercantilismo castellano. Nos ha resultado imposible localizar su memorial, *Medios propuestos a Su Majestad tocante al socorro y desempeño del Reino*, que Correa Calderón afirma se imprimió en Madrid en 1602 y hoy perdido. El papel que vieron los procuradores el 3 de agosto de 1623, que se transcribe en las actas, no es ese memorial que se supone envió a Felipe III a comienzos de siglo; se trata de un documento redactado y presentado en las Cortes cuando se debatía el proyecto de los erarios. El propio texto así lo indica cuando señala que “hoy se trata por V.S. de socorrer las necesidades de Su Majestad (...) por medio de la institución de los erarios”⁵⁸. Por otra parte, D. Fernando dice que los millones se componen de cinco géneros de fuentes; si tenemos en cuenta que los ensanches de las sisas del vino y el aceite no comenzaron a correr hasta el mes de abril de 1603, difícilmente puede haberse realizado esa afirmación en una fecha anterior. No menos importante para fechar el documento que nos ocupa es la afirmación realizada por el autor al mencionar “los negocios de la venida del Príncipe de Gales a España”, una

⁵⁷ SALAZAR Y CASTRO, L.: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, 1694, p. 580.

⁵⁸ ACC, vol. XXIX, p. 144.

visita que tuvo lugar en marzo de 1623. El documento que se transcribe en las actas de Cortes consta de tres partes: el “papel” de D. Fernando con la propuesta de su medio, la dudas y dificultades que planteó el Reino y la respuesta que a ellas dio Álvarez de Toledo. La primera y la tercera fueron impresas y distribuidas entre los procuradores.

Partía don Fernando de una premisa común a quienes habían abordado la cuestión fiscal: las contribuciones debían ser en “cantidad equivalente y respectiva a la necesidad” y “proporcionada al caudal de los contribuyentes”. Habida cuenta de la estrechez en que se encontraba el Reino y cuánto se precisaba para el real socorro, dicha cantidad debía ajustarse y ser concedida. Al igual que otros mercantilistas, es consciente del desequilibrio existente entre las contribuciones que satisfacen los súbditos - “que le hacen gemir”- y el poco provecho que de ellas resulta a la Hacienda por los elevados costes de su recaudación. Estimaba la población de Castilla en cuatro millones de almas, cuyo consumo medio, que desglosa, establece en 30 mrs/día; alcabalas y millones suponían un desembolso de cuatro mrs por día. Un total de dieciséis millones de ducados anuales, de los cuales solo cinco ingresaban en las arcas reales. Descontado el montante de las alcabalas enagenadas, calculaba una pérdida de diez millones de ducados, fruto de las costas de cobranza y los fraudes. Cifras sospechosamente similares a las de Serna. Considera más perjudiciales las alcabalas, por “el infinito número de géneros de que se componen”, que los millones, cuya cobranza y administración cree menos costosa. Las alcabalas provocan incremento de los precios, destruyen la contratación dejándola en manos de extranjeros y fomentan la ociosidad. Afirmaciones que muy bien podría haber suscrito Moncada. El objetivo final de su crítica a alcabalas y millones era la simplificación del modelo fiscal para hacerlo más rentable a la Corona y menos gravoso a los contribuyentes.

El arbitrio más adecuado para lograrlo era sustituirlos por una imposición sobre la harina, que afirmaba no se había puesto en práctica por haberse contemplado como una carga añadida a las ya existentes. El medio de la harina, que había contado con la aprobación de personas “doctas y entendidas”, tenía una serie de ventajas, que enumera, y que no suponían novedad alguna respecto a las que sus defensores le habían otorgado: cargaba sobre un único artículo de consumo general y necesario, era de “contribución cuantiosa y grande”, no afectaba a los precios, su gasto era “uniforme” (nueva coincidencia con Serna), ausencia de fraudes y mínimos gastos de administración y cobranza. Además, era menos gravoso y más rentable, puesto que “la multitud de los contribuyentes y lo preciso de la contribución hace que, con menos cantidad de contribu-

ción, se saque mayor suma della”. Consideraba que la cuantía de la contribución debía adaptarse al comportamiento de los precios del trigo, para que “casi no se sienta”. Estimaba la carga impositiva en cuatro maravedís en cada pan de dos libras; siendo el consumo medio de libra y media de pan, resultaba una contribución de tres maravedís diarios -tres ducados al año-, uno menos que la abonada en concepto de millones y alcabalas. Todo ello supondría gravar la fanega de trigo con cuatro reales -el doble que Moncada-, para obtener una recaudación total de doce millones de ducados, suficiente para garantizar los ingresos de la Real Hacienda, desempeñar las rentas reales y constituir un Monte de Piedad, “en el qual tan solamente se a de socorrer labradores, ganaderos y oficiales”.

La propuesta de Álvarez de Toledo no es una contribución única. Consciente de que ningún impuesto carece de inconvenientes, su modelo fiscal basado en la harina presenta, como afirmaban sus detractores, un evidente desequilibrio social -afecta más a los pobres- que pretende moderar por medio de una serie de contribuciones de las cuales estarían exentos. Su objetivo es aliviarlos, reduciendo esa imposición. Las cargas fiscales que recaerían sobre los *ricos* y en menor medida sobre los *medianos*, que esboza en el primer documento, se detallan en la respuesta⁵⁹. De este modo, todos los colectivos sociales contribuirían de forma equilibrada. No olvidaba la adopción de medidas mercantilistas, en sintonía con las propuestas de Sancho de Moncada; consideraba que no debían ser relevadas de “derechos de entrada” las mercancías extranjeras, distinguiendo aquellas de las que existía fábrica en el Reino, en las que debían cargarse mayores imposiciones, de las que no la había, poco gravadas para evitar un desmedido incremento de los precios.

⁵⁹ Son los siguientes: el quinquenio sobre los bienes exentos de contribución en los pechos reales de vínculos, mayorazgos y patronazgos, el seis por ciento en los juros que se vendieren y en los censos que se impusieran, el seis por ciento en las alcabalas de casas y heredades, una imposición -sin determinar- en la venta de marcos de oro y plata fabricados, también sobre la cebada en lugares de más de 400 vecinos, la octava parte en la aloja y en el papel, así como en la nieve, la cera y los portes de cartas. También estaban obligados al socorro de Su Majestad y alivio de los pobres quienes hubiesen recibido mercedes redituales; postula que se suspenda la mitad de lo que montan las mercedes de juros, rentas y oficios otorgadas en los últimos treinta años, cuyo importe se destinaría a satisfacer lo consignado en las distintas rentas reales, quedando relevado el Reino en esa cuantía de la contribución general.

En su alegato final, Álvarez de Toledo dejaba en manos de los procuradores -de cuya breve y buena resolución decía estar pendiente- no solo el alivio de Su Majestad, sino “la quietud de Italia, seguridad de las Indias, sosiego y amistad en Francia, alivio de las cosas de Alemania y seguridad de las costas de España”. Con el texto impreso, el Presidente de las Cortes instó a que en un plazo no superior a cuatro días se tomase resolución. Las urgencias de la Corte contrastan, una vez más, con las habituales maniobras dilatorias de los procuradores: en una primera votación nada se resolvió; en la segunda, se decidió revisar todos los acuerdos de las Cortes anteriores sobre el medio de la harina. Argumentaban que

“...por ser de tanta importancia lo que en el dicho medio se propone, es menester tiempo para su deliveración, y que quanto antes pueda la tomará el Reino sin perder punto en ir tratando de ella”.

Tres semanas más tarde, el 30 de agosto, los comisarios encargados de su estudio presentaron en el Reino las dudas e inconvenientes que les suscitaba. Ponían en duda la fiabilidad de las cuentas en las que el maestro de campo basaba su argumentación, tanto en lo referido al número de contribuyentes como a la carga impositiva que soportaban por millones y alcabalas, por cuanto afirmaban que muchos labradores no pagaban alcabala al comer y vestir “de sus manos” y en numerosos lugares esa carga no superaba el dos o tres por ciento. Los errores de D. Fernando llegaban incluso al consumo de pan. También creían errónea la atribución de la excesiva ganancia de arrendadores y administradores y que se perdieran hasta diez millones de ducados. Es más, se afirmaba que la nueva contribución no se vería libre de esos problemas. De mayor calado y más tradicionales eran los inconvenientes que se derivaban de la incerteza de la novedad frente a lo ya consolidado, sobre todo para quienes tenían juros consignados en alcabalas y millones. Por último, y no menos importante, señalaban que la subrogación de ambas rentas en la harina no terminaría con la desigualdad social de la contribución, al considerar que la alcabala afectaba más a *tratantes* y ricos y la harina cargaba en mayor medida a los pobres.

A todos los inconvenientes respondió D. Fernando en una apasionada defensa de la validez del método utilizado y la fiabilidad de sus datos. Especial énfasis puso en tres aspectos de la crítica recibida. El primero, asegurar que juristas y obras pías no recibirían agravio alguno, porque su derecho se satisfaría con la harina. En segundo lugar, en la desigualdad social y la mayor contribución de los pobres, que niega con rotundidad al afirmar que en la harina

-y en los demás géneros- contribuirían la mitad de lo que lo hacían en alcabalas y millones. Negaba con vehemencia que muchos pobres no pagasen alcabala por comer y vestir de lo que fabricaban⁶⁰. Por último, resaltaba las bondades de la cobranza y administración de las moliendas, que carece de las dificultades de las rentas vigentes por tratarse de un solo género, no necesitar ministros, no generar costas adicionales y ser imposible la comisión de fraudes. El medio era, además, de contribución más suave, por cuanto los pobres la pagarían en forma de sisa, aunque sin los inconvenientes de los millones⁶¹. No hay “fundamentos de razón” que impidan “usar del medio de la harina”, como ya se ha demostrado en varias repúblicas italianas. No obstante, dejaba la puerta abierta a una vuelta al régimen fiscal tradicional:

“si andando el tiempo se reconociesen dificultades o inconvenientes tales que parezca necesario y útil el volver a usar el medio de las alcabalas y millones, lo pueda hacer el Reino con consentimiento de Su Majestad”.

El proyecto de D. Fernando fue objeto de discusión por parte de las Cortes en una sesión protagonizada por la presencia de Olivares, procurador por Madrid. El reciente fracaso de la veintena y la necesidad de encontrar un medio lo suficientemente cuantioso hicieron que concitase la atención de la asamblea. El 16 de septiembre tuvo lugar un debate en el que las opiniones oscilaron entre quedarlo en consideración y reprobalo. Quienes se opusieron al medio de la harina lo hicieron con suma contundencia; su argumento principal, aunque no el único, giraba en torno a su desigualdad social. En esos términos se expresaba Antonio Castañón, quien pese a reconocer lo cuantioso que resultaría, lo consideraba “terrible y grave y muy perjudicial para los pobres” por cuanto, añadía, mientras los ricos eran gravados en la “sustancia de la hacienda, pero el pobre seralo en la sustancia de la vida, por ser su sustento principal y no tener otros mantenimientos de que echar mano”. El largo alegato de Juan Ramírez añadía a esa idea algunas más, todas ellas tradicionales, tales como los riesgos de la novedad de un arbitrio dudoso y el daño que se seguiría a los labradores y a la agricultura. Lo definía como “inadmitible” e “impractica-

⁶⁰ ACC, vol. XXXIX, p. 238.

⁶¹ “...no puede aver ningún relevado contra la voluntad del arrendador o administrador, ni puede aver fraude, porque como pasa por sola la mano del interesado ni a menester gastar en ministros ni le pueden defraudar un maravedí”.

ble”. Ni siquiera las respuestas de don Fernando a los cálculos de población y consumo y a los supuestos daños que recibirían los juristas inclinaron a favor de las molindas el ánimo de los procuradores. No hubo referencia alguna al estado eclesiástico. El Conde-Duque dedicó gran parte de su intervención a glosar las virtudes de la veintena, recriminando a las Cortes su actitud ante ella. Al tiempo, les urgía a tomar una decisión en un plazo no superior a ocho días. Una resolución que podía recaer en el medio propuesto por Don Fernando, que le parecía

*“grande y con muchas apariencias de conveniencia, así para el servicio del Rey como para el bien del Reyno, pues de él se sigue a Su Majestad el socorro prompto de sus necesidades y el desempeño de su Real Hacienda; al Reyno esto mismo y el alivio de alcabalas y millones, cosa tan sentida y tan gravosa”*⁶².

Pedía se analizase por personas doctas -eclesiásticos y seculares- que examinasen su justificación y conveniencia y, cuidándose de mostrar un apoyo implícito, señalaba que no debía excluirse “porque siempre será bien que el Reyno tenga en qué escoger”. Una aparente falta de convicción motivada por las urgencias en las que se encontraba la monarquía. También, creemos, por su escasa confianza en una resolución favorable de las Cortes. En cualquier caso, sus palabras únicamente concitaron el apoyo de un limitado número de procuradores, insuficiente para aprobarlo. En efecto, tras dos votaciones en las que nada salió por la mayor parte, en una tercera se acordó ponerlo en consideración para que el Reino se valiese de la parte del medio que “juzgare a propósito”. Una vez más, el arbitrio de las molindas fue reprobado en la ocasión más a propósito que se tuvo para su introducción desde el reinado de Felipe II.

Su rechazo por parte de una asamblea que continuaba a la búsqueda de medios para socorrer al monarca no impidió que algunos procuradores apostasen por alguna variante. Ese fue el caso de D. Juan de Vega Almorox, que solo una semana más tarde propuso cargar un real por cada fanega de trigo “que se midiere” y medio sobre el centeno y la cebada; todo ello “sin tocar el servicio que corre”, es decir, sin ningún tipo de compensación que aliviase la carga tributaria. Una propuesta que recordaba a la realizada por Cristóbal de Cabezón a comienzos de siglo. Estimaba su rendimiento en dos millones y medio de

⁶² *Actas de las Cortes de Castilla*. Vol. XXXIX, p. 358.

ducados, que añadidos a las demás rentas proporcionaría recursos suficientes para pagar las cantidades consignadas a los asentistas y consumir parte de la moneda de vellón. No se llegó a tratar, como tampoco se consideró la realizada por Don Iñigo López de Salcedo dos días después; volvía a insistir en la sustitución de los millones por una imposición de dos reales en cada fanega de trigo y otras semillas que se molieren, además de un maravedí en cada libra de carne y un real en cada cabeza de ganado. Argumentaba que ello supondría un ahorro de 322 mrs al año para los más pobres respecto a lo que pagaban por los millones. Fueron intentos vanos.

Tras nuevas dilaciones, las Cortes aprobaron la concesión de un servicio imposible de 70 millones de ducados, sin fijar los medios del que se obtendría tan desmesurada cantidad y que habrían de acompañar a los millones, cuya sustitución en modo alguno se contempla. El carrusel de los que se barajaron⁶³ se caracterizó por tratarse, en todos los casos, de “contribución de ricos” y por la presumible facilidad de su administración y cobranza. Sin duda una crítica indirecta a los millones y también a la harina, que no volvería a mencionarse hasta un año más tarde, una vez se había aprobado un servicio minorado, de doce millones de ducados, que se añadiría al que todavía corría de dieciocho millones. Y lo hizo por boca de D. Antonio de Castro y Andrade, para criticar uno de los medios⁶⁴ aprobados para costearlo, el aumento de dos reales en cada fanega de sal y sus negativas repercusiones en las zonas costeras del norte peninsular: “el arbitrio de la harina se podría tener por más justificado que no el de la sal”⁶⁵.

LA HARINA EN LA JUNTA DE MEDIOS

Aquellas Cortes se cerraron a finales de 1629 sin haber conseguido solventar los problemas de financiación ni los inconvenientes de las sisas. La solución, transitoria aunque se pretendió definitiva, fue su sustitución a

⁶³ Crecer la plata la cuarta parte del valor que tiene, imposición sobre el alquiler de casas, restitución a la Corona de todo lo que estuviere enajenado, imponer un tres por ciento sobre juros y censos, cargar alguna cantidad en salarios y gajes, en las rentas de la tierra, añadir un uno por ciento en los diezmos, apropiarse de las rentas de las sedes eclesiásticas vacantes durante un año, etc.

⁶⁴ El uno por ciento de todo lo que se vendiere con el único franqueo del pan cocido, el impuesto de anclaje de navíos, el papel y la sal.

⁶⁵ *Actas de las Cortes de Castilla*. Vol. XLII, pp. 84-85.

comienzos de 1631 por el crecimiento de la sal, en el que se concitaron todas las esperanzas depositadas en el arbitrio de las molindas -simplificación, suavidad, suficiencia, alivio de los súbditos y facilidad de la cobranza-. Tenía además una ventaja adicional sobre la harina: se trataba de una regalía y el monarca podía imponerla, en virtud de la postestad y soberanía regias, sin necesidad de consultar a las Cortes, tal como reflejaba, entre otros, el pensamiento político de Gerónimo de Zevallos, tan apreciado por el Conde-Duque. El experimento, como es bien sabido⁶⁶, duró poco y salió mal. Fracasado el crecimiento de la sal, los millones son restablecidos con nuevos ensanches, sin que se plantee en ningún momento reeditar el debate en torno a una sustitución que había demostrado, en el caso de la sal, la más absoluta de las ineficacias. No era momento propicio para novedades de ese calibre, aunque sí de urgencias económicas. La satisfacción del servicio de los dos millones y medio aprobados en las Cortes de 1632, inicialmente establecida sobre los arbitrios que eligiese cada lugar, fue fijada por Real Cédula de 1634 con tributos sobre el azúcar, el papel, el pescado fresco y se estancó el tabaco y el chocolate. Nuevas imposiciones se cargaron en los años siguientes, tras el comienzo de la guerra contra Francia (seda, aguardiente, un maravedí más en la carne y un real más en cada cabeza de ganado, la introducción del papel sellado, la media anata de los juros, un octavo sobre la cerveza, donativo, etc). El viejo sueño de la simplificación de las cargas fiscales, que en gran medida se había encarnado en la harina durante los últimos cincuenta años, parecía haberse esfumado por completo.

El drástico incremento de la fiscalidad que tuvo lugar a partir de los años treinta -y que en cierto modo basculó hacia un mayor esfuerzo fiscal de los poderosos⁶⁷- no lograría frenar la sangría de unos recursos cada vez más exiguos. En los años cuarenta, las sublevaciones de Cataluña y Portugal hicieron realidad la guerra en casa. Una situación inédita que obligó a reestructurar el modelo recaudatorio de la monarquía con el doble objetivo de obtener más recursos y aliviar a un reino exhausto. Es en ese contexto en el que asoma, una vez más, el arbitrio de las molindas. El Consejo de Hacienda lo

⁶⁶ GELABERT, J.E.: *Castilla...* Op. Cit; RODRÍGUEZ GRAJERA, A.: "La respuesta de las ciudades extremeñas a la política fiscal de Olivares. El estanco de la sal". *Investigaciones Históricas*, 30 (2010), pp. 49-70; *De la harina a la sal. Medios y arbitrios para el socorro de Su Majestad (1588-1632)*. Cáceres, 2013.

⁶⁷ GELABERT, J.E.: "Guerra y sociedad urbana en Castilla (1638-1652)", en *La Guerra en la Historia*. Salamanca, 1999, pp. 135-162.

trató en noviembre de 1646⁶⁸, a cambio de subrogar algunos tributos en él; fue reprobado, no porque se hallase otro tan capaz, sino por la coyuntura crítica de aquellos años en Andalucía, donde los disturbios fiscales y señoriales⁶⁹ podían agravarse ante la eventual imposición de un arbitrio de esas características, sobre cuya implantación ya corrían rumores. El miedo a un levantamiento general hizo que la propuesta entonces debatida no se trasladase a la asamblea castellana. En efecto, las Cortes convocadas el 15 de enero de 1646 no recibieron encargo alguno de tratar ese medio, que tampoco plantearon los procuradores. Para la prórroga del servicio de nueve millones en plata por tres años se afirmó taxativamente que se usasen los medios “que hasta aquí han corrido”⁷⁰, sin utilizar ninguno nuevo.

Poco había cambiado la situación en 1650. El 17 de marzo de ese año, el presidente del Consejo de Hacienda, José González, confesaba al monarca sus desvelos para hacer frente a los numerosos compromisos en Italia y España con unas arcas vacías, desvelos que decía costarle la salud por hallarse con las manos atadas. No había cejado, sin embargo, en su empeño por “buscar medio capaz para poder escusar tantos como inútilmente se practican”. Y creyó encontrarlo en el de la harina, “en que igualmente concurre la conveniencia del servicio de Vuestra Majestad y el alivio del Reino”⁷¹. Con el visto bueno de Haro y del monarca, la Junta de Medios, un mecanismo habitual para buscar nuevos ingresos⁷², se reunió para valorar su propuesta el 12 de abril. La intención real era poner remedio a las muchas necesidades que le atenazaban y a la “falta de medios que ay para repararlas”. Podría lograrse con el de las moliendas, subrogando en él “parte de los servicios de millones”. La importancia que se atribuyó a esta cuestión era tal que se reunieron las más importantes personalidades del Reino para tratarlo; asistieron D. Diego de Riaño y Gamboa, presidente del Consejo de Castilla, D. Luis de Haro, D. Antonio de Camporredondo y Río, miembro de los Consejos de Castilla y Hacienda y expresidente de este último, D. Antonio de Contreras, del Consejo de Castilla, D. Lorenzo Ramírez de

⁶⁸ GELABERT, J.E.: *Castilla convulsa...*, *op. cit.*, pp. 269-270.

⁶⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Alteraciones...*, *op. cit.*, p. 49.

⁷⁰ *Actas de las Cortes de Castilla*. Vol. LVII, pp. 219 y ss.

⁷¹ AGS. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 968.

⁷² BALTAR RODRÍGUEZ, J.F.: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*. Madrid, 1998, p. 300.

Prado, también consejero de Castilla, humanista y destacado autor literario y político, D. Martín de Larriategui, fiscal del Consejo de Castilla, el citado José González y Manuel Pantoja, Juan García Dávila y Juan Lucas Mancolo, miembros del Consejo de Hacienda.

Todos eran conscientes de la situación por la que atravesaba la monarquía, con demasiados frentes abiertos, a los cuales resultaba imposible responder con los recursos disponibles; así lo reconoció D. Diego⁷³. Una paz “honrosa” solo era posible, como señaló D. Luis de Haro, si se conseguía “aventajar la guerra”. En caso contrario, no quedaba sino “tomar la paz que el rey de Francia quisiere capitular”. Pero esa opción, que en tono apocalíptico había planteado José González, no estaba en la mente de los miembros de la Junta. Las circunstancias no permitían más dilaciones. Se necesitaba un “medio grande y general” como la harina, la apuesta de González, que sin embargo no iba a encontrar el apoyo anhelado. La mayor parte de los allí congregados reconocían los graves inconvenientes que causaba la multiplicidad de imposiciones a las que estaban sometidos los súbditos, su empobrecimiento, la imposibilidad de cargarlos con más tributos, las molestias y vejaciones que padecían y la escasa cuantía que recaudaban las arcas reales. Problemas que se plasmaban en los millones y que Camporredondo consideraba irresolubles. La subrogación de las sisas sobre las cuatro especies en un impuesto de cuatro reales por fanega de harina molida aliviaría a los contribuyentes, les libraría de las molestias que padecían y proporcionaría a la Real Hacienda hasta nueve millones de ducados. No todos, sin embargo, mostraron el entusiasmo de José González. Aunque se admitía que el medio era justificado (así lo hicieron Camporredondo, Ramírez de Prado y Larriategui, además de Riaño y Haro, quien lo consideraba de utilidad para el Reino y beneficioso para los vasallos), plantearon dudas y reparos sobre su viabilidad, centradas en el modo de administración y cobranza, los fraudes e incluso su cuantía. Dudas, en definitiva, de carácter *técnico* que surgían de la falta de información. Sobre esa cuestión giró la intervención de Camporredondo, nada sorprendente en quien ya manifestase idéntica postura veinte años atrás, con ocasión del debate en torno al crecimiento de la sal. Y no sin razón, como pusieron de relieve los problemas derivados de que aquella imposición echase a andar con una información inadecuada, deficiente

⁷³ “...la necesidad presente es mayor que hasta aora se a experimentado y la falta de medios para suplirla, asistiendo a tantas partes como es necesario para la defensa destes Reynos”.

e interesada. Afirmaba ahora D. Antonio que era preciso conocer cuántos molinos había y dónde estaban, cuánto rendirá el impuesto, cómo se administrará y cuántos individuos se emplearán en su cobranza. Esa era la primera e ineludible diligencia que debía realizarse.

Más allá en sus dudas iban Larriategui y Ramírez de Prado. El primero, tras alabar su conveniencia para el pueblo, planteaba las dificultades que supondría para Su Majestad, tanto en su administración y cobranza -sobre todo si ésta se realizaba en especie-, como en el hecho de que los molinos perteneciesen a particulares, “y por la mayor parte a eclesiásticos, iglesias y conventos, con quienes la justicia no será poderosa”. Inconvenientes que pesaban hasta tal punto que el consejo que daba a Felipe IV no podía ser más contundente (y tradicional): subrogar los millones en la molienda supondría que se “aventura de contado lo cierto por lo incierto, lo sabido por lo dudoso”; en definitiva, miedo a la novedad de un arbitrio que, como había dicho Haro, “no está practicado”. Ramírez de Prado, por su parte, también consciente de esos inconvenientes⁷⁴, a los que añadía el de la mudanza al nuevo medio de los juros impuestos sobre los millones, optó por plantear una solución intermedia, tampoco original, pero que se alejaba del planteamiento esbozado por José González, obviando la subrogación:

“que no se quiten generalmente los tributos, sino que queden las sisas (...) sobre las quatro especies, que sea moderada la imposición sobre la harina y la que baste a corresponder a lo que no fuere los tres millones y medio antiguos, con advertencia que primero se asegure la administración, porque en su sentir la tiene por de grandísima dificultad y innumerables falencias y casi imposible”.

Recomendaba que se llevase al Reino para que las Cortes estudiaran estos inconvenientes y resolviesen con brevedad. Un parecer que no compartió Antonio de Contreras -“no se hable ni se remita al Reyno”-, erigido en portavoz de una radical oposición al arbitrio de la harina. En su opinión no debía hablarse más de un medio tantas veces reprobado, por su novedad, por los escasos frutos que produciría y por *no alterar los ánimos*. El discurso de Contreras, largo y contundente, recogía todos los argumentos contrarios al

⁷⁴ Reconocía, no obstante, que al encontrarse los molinos en los ríos el monarca podía comprarlos en virtud de su regalía.

arbitrio de la harina que se habían esbozado a lo largo de los últimos setenta años. Consideraba que el medio no estaba justificado por razones de contenido social -el manido argumento del pan como único sustento de pobres- ni por las dificultades que tendría su ejecución -no se podrían evitar los fraudes y *maliicias* de los súbditos ni la presencia de ejecutores-; recordaba lo ocurrido durante el crecimiento de la sal, por cuanto “es diferente poner en el papel el modo y otro ejecutarle”. Tampoco olvidaba a los juristas, contra cuya voluntad no se podían mudar las consignaciones de sus rentas. No estaba ausente de su diatriba el repudio de un tributo establecido sobre la especie en la que se consagraba el cuerpo de Cristo. Más allá de todas esas cuestiones, en sus palabras hay una honda preocupación por las consecuencias sociales que se derivarían de la imposición de un arbitrio que consideraba incidiría sobre los precios del pan, no solo en las épocas de escasez sino en aquellas zonas donde el precio de la fanega de trigo era similar a la cuantía del tributo. Expresaba sus temores a los *alaridos* de los súbditos⁷⁵ rememorando lo ocurrido en 1647, sucesos que presagiaba de mayor gravedad: “qué será quando la carestía del pan se persuadan que es por el tributo, no Señor, no conviene aventurar esto”. Por todo ello le resultaba de “poca conveniencia” para la Real Hacienda sustituir una imposición cierta, segura y bien administrada por “un medio tan incierto”.

Un medio que además de ser inconveniente y no estar justificado, tampoco era, en opinión de Contreras, exequible. Las dificultades de su administración y cobranza, esbozadas por Camporredondo, Ramírez de Prado y Larriategui, son desarrolladas en extenso hasta el mínimo detalle -como la ubicación de un arca para depositar los dineros en espacios tan reducidos o su custodia-. No escapan a su crítica los problemas de recaudar un tributo en “molino ajeno” -ante la imposibilidad del monarca de adquirirlos-, los derivados del pago en dinero, en muchos casos imposible ante la falta de numerario y de responsables que se hagan cargo de él en cada molino y, por supuesto, si se abona en especie⁷⁶; a ello se sumaba la dificultad de encontrar hasta dos mil personas de

⁷⁵ “Vale caro el pan y no hay quien sufra los gritos del pueblo”.

⁷⁶ En este caso las dificultades serían aún mayores. Resultaría imposible determinar con equidad las cantidades que habrían de pagarse, dependientes de los precios del trigo en cada lugar, lo cual introduciría una notable desigualdad en la contribución de los vasallos. Del mismo modo, la abundancia o escasez de las cosechas y las variaciones en los precios que de ello se seguirían determinarían según Contreras que se abonase el tributo en dinero o en especie, siempre en perjuicio de la Real Hacienda. La venta de la harina también acarrería un sinnúmero de dificultades.

confianza que se hiciesen cargo de la cobranza. De todo ello concluía una total inseguridad en la percepción del tributo, que desaconsejaba su implantación.

La defensa a ultranza de González no se articuló sobre la replica a las objeciones puestas al arbitrio; sus respuestas fueron genéricas y sin entrar en detalle ni proporcionar información relevante que despejase las dudas planteadas. Su discurso se centró en una feroz crítica a las sisas, a su escaso rendimiento para la Hacienda, su graveza para los súbditos y su responsabilidad en el estado de postración en el que se encontraba el Reino: pérdida de habitantes, fuerte incremento de los precios, empeño cada vez mayor de la Real Hacienda y notable aumento del número de contribuciones. Una exposición de motivos que recuerda los argumentos que utilizase veinte años atrás, cuando con la misma energía apostó por el crecimiento de la sal. Llegaba incluso a admitir la posibilidad de que las moliendas no rindiesen tanto como se suponía, que los fraudes fuesen mayores y menor el beneficio de Su Majestad, pero una vez más las urgencias, más que la propia capacidad -no demostrada- del medio, le llevaban a asumir el riesgo de su implantación: “la falta de hacienda y daños que causan las contribuciones obligan a abraçarle precisamente”. Unos días más tarde José González desarrollaba en extenso⁷⁷ las observaciones vertidas en aquella reunión; en ese documento aportaba algunos datos sobre el consumo de pan y la carga tributaria que supondría para los súbditos el medio de la harina, que estimaba en dos maravedíes por día, un considerable ahorro -de casi 20 mrs- respecto a lo que se pagaba de sisas. Intentaba, sin mucho éxito, demostrar que no habría diferencias en la contribución entre zonas más fértiles y abundantes y las más estériles y negaba la posibilidad de que del impuesto de la harina se derivase un incremento de los precios del trigo y del pan. Finalmente, reconocía el riesgo de subrogarlas por un medio nuevo cuyo rendimiento se desconocía, pero animaba al monarca a arriesgar en pro del alivio de sus vasallos. La postrera explicación de González tampoco satisfizo la demanda de una información más exhaustiva y precisa que se reclamaba. El temor a que se repitiese lo sucedido con el crecimiento de la sal era evidente. El recurso a trasladar la discusión a las Cortes no era la solución que en ese momento se requería. No solo porque los precedentes eran de todos conocidos. También por una cuestión de mera operatividad: las urgencias económicas exigían una pronta resolución y el debate en las Cortes y la posterior consulta a las ciudades, en el

⁷⁷ *Parecer o advitrio sobre hechar tributo en la harina. De el licenciado Josef González, presidente de Hacienda. 17 de abril de 1650. BN Varios Especiales., 60-17.*

improbable caso de que los procuradores aprobasen el medio, alargaría en exceso un procedimiento que, además, resultaría muy costoso, como señaló Contreras.

Don Antonio Domínguez Ortiz señala que esos inconvenientes no evitaron que el monarca, apoyándose en la recomendación mayoritaria de aquella Junta, ordenase el envío del medio a las Cortes para su urgente discusión, aunque duda que tal disposición fuera efectiva⁷⁸. Por su parte, J.E. Gelabert afirma que en efecto, tal proposición se envió a las Cortes a finales del mes de mayo -que a su vez la remitieron a las ciudades-, aunque mes y medio más tarde la asamblea castellana prorrogó los servicios y el medio de la harina se esfumó de nuevo de la escena política⁷⁹. Lamentablemente no disponemos de las actas de las sesiones de aquellos días que permitan confirmar alguno de ambos extremos. En cualquier caso, lo relevante es que tampoco en esta ocasión, propicia por las circunstancias de extrema necesidad de recursos y la certidumbre prácticamente generalizada de la conveniencia de introducir un medio general, el arbitrio de las moliendas logró abrirse camino.

Las dudas que plantearon los miembros de la Junta de Medios en abril de 1650 sin duda pesaron en el ánimo de Felipe IV, que en su decidida intención de subrogar los ineficaces e insuficientes millones podía enfrentarse a otro fracaso como el ocurrido veinte años atrás. Pero creemos tuvo más peso el temor a una conflictividad social como la que ya sacudía desde principios del verano diversas localidades andaluzas, desde Córdoba a Granada o Vélez Blanco, alentadas por los numerosos tributos, la falta de pan, la carestía y los rumores sobre la introducción del impuesto de las moliendas⁸⁰. Como había indicado Antonio de Contreras, no convenía aventurarse. También se ha hecho referencia en numerosas ocasiones a la influencia que en el monarca ejerció su confesor, fray Juan Martínez del Corral, quien en 1664 publicaría sus *Discursos Theológicos y Políticos*, en los cuales arremetía contra el arbitrio de la harina, que consideraba perjudicial para los labradores y los menos favorecidos. Se le ha considerado responsable de bloquear los intentos de introducir el nuevo impuesto tanto en

⁷⁸ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Política y Hacienda...*, *op. cit.*, p. 70.

⁷⁹ GELABERT, J.E.: *Castilla convulsa...*, *op. cit.*, pp. 323-324.

⁸⁰ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Alteraciones...*, *op. cit.* y GELABERT, J.E.: *Castilla convulsa...* Op. Cit.; VIÑES MILLET, C.: "El motín de subsistencias de 1650. Sus repercusiones en Granada y en la Alhambra". *Anuario de Historia Contemporánea*, 6 (1979), pp. 109-124.

1646 como en 1650⁸¹. Ciertamente es que la proximidad al monarca y la influencia que en él ejercían los confesores era notoria⁸². No obstante, y al menos en lo que respecta al último de los intentos mencionados, la decisión real de tratarlo vino precedida de la conformidad de teólogos -entre quienes sin duda se hallaba fray Juan-, estando por tanto asegurada la conciencia de Felipe IV.

CONCLUSIONES

La discusión sobre la conveniencia de introducir el arbitrio de la harina se agotó a mediados del siglo XVII. Dos nuevas propuestas realizadas en los años 1655 y 1659 tuvieron el mismo resultado. Aunque la inicial reticencia a la contribución del estamento eclesiástico parecía haber desaparecido del debate, la abierta negativa de las oligarquías locales representadas en las Cortes, como demostró la controversia de 1618, fue sin duda el elemento clave de su fracaso. En un tono menos agresivo, pero con la misma firmeza, se desechó el proyecto de Álvarez de Toledo en las Cortes de 1623; unas Cortes que fueron, creemos, la última gran oportunidad de implantarlo, si bien en aquella convocatoria se hizo más por buscar una alternativa a los erarios que por convencimiento en sus capacidades, en las que ni siquiera Olivares confiaba. La presión de destacados arbitristas que a finales de la segunda década y comienzos de la tercera del siglo apostaron decididamente por un impuesto único basado en las moliendas o los cereales no fue suficiente para torcer las voluntades políticas de quienes seguían apostando, pese a reconocer sus inconvenientes y problemas, por las sisas y milones. Conviene resaltar que no se trataba, como se había mantenido desde la Corte con machacona insistencia, tanto de una cuestión económica -los dineros que procedentes de la bolsa de los súbditos quedaban en manos de la oligarquía urbana sin llegar a la Real Hacienda-, como tampoco del hecho, no menor, de que se beneficiasen de un sistema fiscal al que contribuían en menor medida que el resto de la población, por sus mayores posibilidades para defraudar.

El control de los dineros de los servicios concedidos, en manos del Reino, fue sin duda un elemento más a tener en cuenta, fundamental, por más que nunca se mencionase de modo explícito, en la negativa de las Cortes a cualquier

⁸¹ PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J.: *Diccionario....*, op. cit., p. 249.

⁸² LÓPEZ ARANDIA, M.A.: "El confesionario regio en la monarquía hispánica del siglo XVII". *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010), pp. 249-278; "Dominicos en la Corte de los Austrias: el confesor del rey". *Tiempos Modernos*, 20 (2010), pp. 1-30.

cambio en materia fiscal, en el temor a la *novedad* que con tanta reiteración se adujo. Cuando a partir de los años treinta los ministros reales lograron tener una presencia más efectiva en la gestión de los millones, esa cuestión, aun sin desaparecer por completo -como muestra la controversia de 1650- dejó de tener el protagonismo que hasta entonces tuvo. Por el contrario, van a ganar las objeciones de carácter técnico, siempre presentes en la crítica a las moliendas. Unas objeciones a las que nunca se le había dado más respuesta, por parte de los defensores del arbitrio, que afirmar sus capacidades, facilidades, menores costas o ausencia de fraudes, sin prueba alguna que las sustentase. Rendimiento, administración y cobranza se convirtieron en el eje fundamental de los inconvenientes que se plantearon al medio en 1646 y 1650 -al igual que lo hiciera Hernando de Quiñones en 1618-. Como con acierto había señalado Antonio de Contreras a mediados de siglo, era diferente poner en el papel el modo y ejecutarlo. Sin una información precisa, que nunca se tuvo porque nunca se demandó ni se planteó, la discusión sobre la idoneidad del medio de la harina quedaba reducida a una mera controversia dialéctica. Y no se demandó bien porque no interesaba, bien porque las urgencias militares o los apuros económicos, que siempre mediatizaron la discusión, lo impidieron. La exigencia de brevedad en las resoluciones era incompatible con un debate sosegado que, además, en sus últimas manifestaciones tuvo lugar en medio de graves disturbios sociales. No queremos terminar sin hacer una breve referencia a la preocupación, noble y sincera, de todos aquellos que se opusieron al medio de la harina alegando el perjuicio que de su establecimiento se seguiría para los más desfavorecidos, para quienes se alimentaban sobre todo de pan. Fue sin duda este tema el que en mayor medida y quizás con más enconamiento enfrentó a partidarios y detractores de las moliendas. Pero era un debate estéril, por cuanto también en este caso se carecía de información que demostrase la certeza de unas u otras posiciones. Lo único cierto, al cabo, era una Real Hacienda que no lograba los recursos que con tanta premura demandaban las urgencias con un modelo fiscal incapaz de satisfacerlos y sumamente gravoso para los súbditos. Su racionalización y simplificación por medio de la harina fue la historia de otro fracaso.